

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.

CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE:

D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y veinte minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Juan José Alcalde Saugar (según el orden de prelación establecido en la Resolución N^o 5530 de 21 de junio de 2023 y la N^o 174/2024 de 15 de enero, de modificación de la primera), se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, asistidos por D^a. María Loreto Molina Díaz en calidad de Concejal-Secretaria suplente; al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Excmo. Sr. Alcalde D. Carlos Velázquez Romo, D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres/as asistentes se ratifica la urgencia de la presente sesión; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2) OBRAS 3/24.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2)
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	24/04/2024
Contratista	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 - Código de proyecto: 2022.2.32101.3.4
Precio del contrato (IVA incluido)	1.234.916,77 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación	Eliminación de la unidad de obra "E03LM012- Reparación Pavimento "Canto Rodado" y minoración de las unidades de obra asociadas a la misma

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
 2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
 3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
 4. Conformidad del tercero indicado.
 5. Proyecto técnico comprensivo de la modificación propuesta, que se sustancia en la existencia de un error en la Unidad de Obra "E03LM012 – Reparación pavimento canto rodado" del proyecto, consistente en la ausencia de precios unitarios que debería incluir para su adecuada ejecución, concretamente:
 - Mortero de asiento de la piedra.
 - Lechadas para el rejuntado del canto rodado.
- La falta de estos precios unitarios en la descomposición del precio crea una incongruencia entre el texto que define la unidad y la obra realmente a ejecutar.
- Estos errores, confirmados por la Dirección de Obra, determinan la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos inicialmente previstos, siendo la única alternativa viable la modificación del contrato, consistente en la eliminación de la unidad de obra referenciada, así como la reducción de las unidades de obra asociadas a la misma
6. Informe jurídico favorable e Informe de Control previo favorable con observaciones (Rfª 5.864/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar técnicamente el proyecto modificado de las obras comprendidas en el contrato de "ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2)", consistente en eliminación de la unidad de obra "E03LM012- Reparación Pavimento Canto Rodado" y minoración de las unidades de obra asociadas a la misma.

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución del proyecto modificado cuya descripción se define con anterioridad, que supone una minoración del 10,87% del precio inicial del contrato.

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista del proyecto antes citado al contratista inicial B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.

3º.- CONVALIDACIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA "CASA DE LAS CADENAS".-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN ACTUACIÓN DE EMERGENCIA "CASA DE LAS CADENAS"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32101 9333 63204
Importe total	90.023,26 €
Antecedentes/Observaciones	<p>IMPORTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN OBRAS Y SERVICIOS SL: 82.763,26 € BENJAMÍN JUAN SANTÁGUEDA: 7.260,00 €
Tercero	B45794385 REHABILITACIÓN OBRAS Y SERVICIOS SL ***1083** JUAN SANTÁGUEDA, BENJAMÍN
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe Técnico Justificativo de la Unidad Gestora.

Se acompaña informe propuesta del técnico responsable en el que se informa:

- Que el tercero ha prestado los servicios efectivamente y con la conformidad de la Ud. Gestora.
- Que el precio de la prestación se ajusta al precio de mercado.
- Que acudir a la revisión de oficio implicaría un mayor gasto para el Ayuntamiento, debido a los costes inherentes que se derivarían (comisiones, costas, intereses por demora en el pago al prestador, u otros).

Asimismo, constan en el expediente informes jurídico y de control previo emitidos por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención Gral. Municipal, respectivamente (este último bajo la referencia nº 5857/2024)

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación de las actuaciones de emergencia en la "Casa de las Cadenas", señaladas en el cuadro descriptivo del expediente.

4º.- CERTIFICACIÓN FINAL (FILOMENA) ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES). TOLEDO. OBRAS 5/24.-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CERTIFICACIÓN FINAL (FILOMENA) ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES). TOLEDO. OBRAS 5/24
Expediente del contrato	11074/2024
Fecha de formalización del contrato	11/06/2024
Plazo de duración prevista	3 meses y 45 días
Contratista	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 - Código de Proyecto: 2022.2.32101.3.3
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	480.888,48€
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	21.974,83 €
Nº de la Certificación	7

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de diciembre de 2024.
9. Informe de control previo (Rfª nº 5.870/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 21.974,83 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final Nº 7 del contrato de “ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES). TOLEDO” (OBRAS 5/24), por importe de 21.974,83 € (IVA incluido).

5º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES (5).-

5.1) EXP (41647) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ONG SOCORRO DE LOS POBRES. CARRERA AMIGO DE LOS POBRES.- Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura ONG Socorro de los Pobres
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	1.000 €
Antecedentes/Observaciones	Carrera amigo de los pobres. 14 abril 2024
Tercero	G45596632 SOCORRO DE LOS POBRES DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/4406** emitida en fecha **16/12/2024** por **ONG SOCORRO DE LOS POBRES DE TOLEDO -G45596632**, por importe de **1.000 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.495/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.2) EXP (41630) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Asociación Derechos Humanos de España
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	3.000 €
Antecedentes/Observaciones	Colaboración, organización y preparación del evento de reconocimiento compromiso de Derechos Humanos y el Deporte Paralímpico.
Tercero	G05282769 ASOCIACIÓN OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/4265** emitida en fecha **16/12/2024** por **ASOCIACIÓN OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA - G05282769**, por importe de **3.000 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.494/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.3) EXP (41629) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOLEDO HANDBALL 2024.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Organización y Gestión Toledo Handball 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	4.900 €
Antecedentes/Observaciones	25-29 junio 2024
Tercero	G45766300 CD BALONMANO CIUDAD IMPERIAL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA:** AYTO/2024 - 2024/4251 emitida en fecha 16/12/2024 por C.D. BALONMANO CIUDAD IMPERIAL - G45766300 , por importe de 4.900 €.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 5.493/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**5.4) EXP (40167) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA CLUB
BALONCESTO POLÍGONO.-**
Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Club Baloncesto Polígono.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	400 €
Antecedentes/Observaciones	Patrocinio gastos desplazamiento
Tercero	G45201480 C.D. BALONCESTO POLÍGONO TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/3927** emitida en fecha **03/12/2024** por **C.D. BALONCESTO POLIGONO TOLEDO - G45201480**, por importe de **400 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.492/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**5.5) EXP (41952) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA OBSEQUIOS
PROMOCIÓN TOLEDO CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE.-**
Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Obsequios Promoción Toledo Ciudad Europea del Deporte
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	4.150 €
Tercero	***0541** MOLINA FERNÁNDEZ, MARTA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/4498** emitida en fecha **18/12/2024** por *****0541** Marta Molina Fernández**, por importe de **4.150 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.661/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS PARA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET) PARA ZONAS DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (SUMINISTROS 20/23), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	SUMINISTRO PARA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET) «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEX SUMINISTROS 20/23
Aplicación presupuestaria	P.P.: 32104/1721/62700; C.P.:2023.2.21204.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	3.436.549,86 €
Duración	6 MESES + AMPLIACIÓN ENTRE 01/08/2024 HASTA 15/10/2024 + MODIFICACIÓN Nº 1 NO PREVISTA CON NUEVA AMPLIACIÓN HASTA 15/12/2024

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras y suministros que se detallan en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras y suministros referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (OBRAS 44/2022), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato de obras	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (OBRAS 44/22)
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00. Código 2022.2.32101.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	552231,51 €
Duración	3,5 meses + 1ª ampliación (06/07/2023 - 07/09/2023) + 2ª ampliación (08/09/2023 - 20/10/2023) + 3ª ampliación (20/10/2023 - 15/12/2023) + 2 recepciones negativas hasta 03/06/24

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras detalladas en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 1/17).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE TELECOMUNICACIONES SERVICIOS 1/17
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	sin aplicación presupuestaria

Importe total	0,00 €
Tercero	U87864021 TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA MÓVILES SAU - UTE DLXXIII UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.654/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato “SERVICIOS 1/17” relativo a “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

9º.- MODIFICACIÓN PREVISTA N.º 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 12/20).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN PREVISTA N.º 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	16/02/2021

Plazo de duración prevista	2 meses
Contratista	A28317543 GRUPORAGA S.A.
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Precio del contrato (IVA incluido)	6.573.776,82 €
Nº de la modificación	3
Objeto de la modificación prevista	Ampliación de zonas a mantener
Importe de la modificación	18.868,19 €
Porcentaje de ampliación máximo según PPT	20%
Porcentaje de ampliación aprobados en modificaciones previas	2,56 %
Porcentaje de ampliación propuesto	0,29 %
Porcentaje de ampliación (RESTO)	17,15 %

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Contrato formalizado.
3. Informe justificativo de la Unidad Gestora del expediente.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
5. Conformidad del contratista.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Secretaría General de Gobierno, con la siguiente observación:
 - a. **Se hace constar que la modificación, en cuanto a su ejecución, termina a la fecha de la última prórroga de contrato aprobada, hasta febrero de 2025**
7. Fiscalización conforme (Rfª nº 5.637/2024) con observaciones

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación prevista nº 3 del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, consistente en la ampliación de zonas a mantener.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 18.868,19 € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación prevista al contratista inicial: A28317543 GRUPORAGA S.A.

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA S. NICOLÁS Y C/ ALFILERITOS FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION UE” (OBRAS 15/23), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	REHABILITACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA DE S. NICOLÁS- C/ ALFILERITOS (OBRAS 15/23)
Aplicación presupuestaria	SUPER PROYECTO 2023.9.21204.1 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 32101/1532/61900 CÓDIGO PROYECTO 2023.2.21204.10
Precio de adjudicación(IVA incluido)	974.230,29 €
Duración	6 MESES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras detalladas en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

11º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N.º 5, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-52/2024; GD 39956/2024

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 11,34 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N.º 5, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 2024, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de los edificios sitios en las calles Nuestra Señora del Pilar nº 5 y Nuestra Señora de la Antigua nº 2 y 4, de las manzanas 45287 y 45288 del barrio Santa Bárbara, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 24 de septiembre de 2024; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 28 y 29 de noviembre de 2024 presentada por D. Raúl Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5 (H45222015), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Nuestra Señora del Pilar nº 5, que garantiza la accesibilidad universal al inmueble.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, presenta acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios, en las que queda acreditado el presidente de la Comunidad y la aprobación de la instalación del ascensor. Igualmente, se manifiesta por el solicitante la existencia de residentes en la Comunidad solicitante que necesitan la instalación del ascensor por motivos de accesibilidad (se adjunta resoluciones del grado de discapacidad y tarjetas de acreditación de grado de discapacidad de dos vecinos).

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15 de julio de 2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

QUINTO .- Informe propuesta emitido por la Jefatura del Área de Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 04.12.2024.

SEXTO.- Acuerdo nº 18 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 10 de diciembre de 2024, en cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de 11,34 metros cuadrados de espacio de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora del Pilar n.º 5, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar, n.º 5, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2024, respetando los condicionantes indicados en el Informe Urbanístico emitido el 18 de septiembre de 2024 que se detallan en el apartado 4º de los antecedentes documentales arriba indicado.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N.º 5”, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.”

SÉPTIMO.- Trámite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5 con el acuerdo nº 18 adoptado por Junta de Gobierno.

La Comunidad de Propietarios manifiesta en su escrito de fecha 11.12.2024, que está conforme con el acuerdo inicial adoptado por la Junta de Gobierno y que no va a presentar alegaciones al respecto.

OCTAVO.- Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 12.12.2024.

NOVENO.- Informe de conformidad de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.380/2024)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.



- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:
“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

Vistos los informes que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 22 de noviembre de 2024, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 11,34 m2.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida garantizar la accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **adjudicación definitiva** de concesión administrativa derivada de uso privativo de 11,34 metros cuadrados de espacio de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 5, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2024, respetando los condicionantes indicados en el Informe Urbanístico emitido el 18 de septiembre de 2024.

- Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nº 5", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente concesión del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

12º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA N.º 4, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-51/2024; GD 39952/2024

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 7,27 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA Nº 4, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 2024, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de los edificios sitios en las calles Nuestra Señora del Pilar nº 5 y Nuestra Señora de la Antigua nº 2 y 4, de las manzanas 45287 y 45288 del barrio Santa Bárbara, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 24 de septiembre de 2024; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 28 y 29 de noviembre de 2024 presentada por D. Raúl Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora de la Antigua nº 4 (H45223930), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Nuestra Señora de la Antigua nº 4, que garantiza la accesibilidad universal al inmueble.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, presenta acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios, en las que queda acreditado el presidente de la Comunidad y la aprobación de la instalación del ascensor. Igualmente, se manifiesta por el solicitante la existencia de residentes en la Comunidad solicitante que necesitan la instalación del ascensor por motivos de accesibilidad (se adjunta volantes de empadronamiento y tarjetas de acreditación de grado de discapacidad de dos vecinos).

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15 de julio de 2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

QUINTO.- Informe propuesta emitido por la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 16.02.2024

SEXTO.- Acuerdo nº 17 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 10 de diciembre de 2024, en cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de 7,27 metros cuadrados de espacio de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora de la Antigua n.º 4, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de la Antigua n.º 4, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2024, respetando los condicionantes indicados en el Informe Urbanístico emitido el 18 de septiembre de 2024 que se detallan en el apartado 4º de los antecedentes documentales arriba indicado.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA N.º 4”, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.”

SÉPTIMO.- Tramite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra señora de la Antigua nº 4 con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno.

La Comunidad de Propietarios manifiesta en su escrito de fecha 23.02.2024, que esta conforme con el acuerdo inicial adoptado por la Junta de Gobierno y que no va a presentar alegaciones al respecto.

OCTAVO.- Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 12.12.2024

NOVENO.- Informe de conformidad de la Intervención General Municipal (Rfª nº (Rfª nº 5.379/2024)

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.



- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:
“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de la Antigua nº 4, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

Vistos los informes que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de noviembre de 2024, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de la Antigua nº 4 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 7,27 m2.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, garantizar la accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **adjudicación definitiva** de concesión administrativa derivada de uso privativo de 7,27 metros cuadrados de espacio de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora de la Antigua nº 4, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora de la Antigua nº 4, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2024; respetando los condicionantes indicados en el Informe Urbanístico emitido el 18 de septiembre de 2024.

- Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA Nº 4”, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente concesión del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 97/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 144-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 97/24 ET-9/2013
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	108,90 €
Antecedentes/Observaciones	CESIÓN USO PLAZA DE GARAJE Nº 144 APARCAMIENTO FILIPINAS
Tercero	***7490** MARTÍN PALOMINO JORGE
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.447/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 263/2024 DE 11 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 250/2023.-

Con respecto al asunto referido en el enunciado, por parte del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa lo siguiente:

La Sentencia nº 263/2024 de 11 de noviembre de 2024, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 250/2022, que ha devenido firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 15.06.2024, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 24 de abril de 2023 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial R-9/2022, por la que se declaraba: *“Imputar la responsabilidad al tratarse de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, que según el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, daría derecho a indemnización, a la empresa CITELUM IBERICA, S.A., empresa encargada del mantenimiento del registro de alumbrado causante del siniestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; correspondiendo a dicha entidad CITELUM IBERICA, S.A. indemnizar a la reclamante con el alcance económico que se indica en la consideración VI del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo nº 108/2023”*.

Dicha sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, en la que se solicita la revocación de la resolución recurrida alegando ruptura del nexo causal y subsidiariamente en caso de no estimar la revocación, concurrencia de culpas (50%) entre la Administración y la recurrente.

La sentencia concluye que, vistos todos los elementos de prueba, no hay duda que el accidente se produjo por la defectuosa colocación de la tapa de la arqueta, que no estaba encastrada en el suelo. Respecto a la concurrencia de culpas, considera que puesto la arqueta se encontraba próxima a paso de peatones, lugar donde es forzoso evitar en la medida de lo posible cualquier obstáculo que pudiera representar peligro para los peatones, procede la íntegra desestimación de las pretensiones recurridas.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma de conocimiento de la referida sentencia del siguiente tenor:

Desestimar íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado.

15º- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º 333 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE BRIVE Y NUEVA ORLEANS.-

PRIMERO.- D. Julián Cabezas Domínguez interesa la transmisión de plaza de aparcamiento nº 333 sita en el Aparcamiento de la C/ Brive esquina con C/ Nueva Orleans, a favor de D Santiago Samino Pérez.

SEGUNDO.- Interesado a la concesionaria del aparcamiento, Promociones Efe, S.A la existencia de lista de espera, nos comunica que actualmente no existen interesados en adquirir plaza en usufructo en el citado aparcamiento.

TERCERO.- Las condiciones de explotación del aparcamiento de C/ Brive y Nueva Orleans respecto al uso del estacionamiento, se contemplan en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 1990

En su capítulo II apartado sexto, establece: “El uso del estacionamiento se reserva exclusivamente a residentes, sin perjuicio de lo previsto en la condición primera- Capítulo VII que establece: “La utilización de las plazas se reserva a residentes de la zona. Si no hubiera suficientes residentes para cubrir...podrá ceder el nº de plazas a no residentes...”

En el presente caso, el futuro adquirente es residente en la zona, cumpliendo los requisitos para optar a plaza en el estacionamiento subterráneo.

CUARTO.- Informe del Economista Municipal emitido en 22.11.2024, en el que se concluye:
“El precio de la plaza de garaje nº 333 del Aparcamiento de la Calle Brive-Nueva Orleans es de 6.884,70 € más los impuestos correspondientes.”

QUINTO.- Comunicada la valoración de la plaza tanto al actuales usufructuario como al nuevo adquirente, muestran su conformidad con fecha 18 de diciembre de 2024 para que pueda realizarse la operación.

Vista la propuesta formulada por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la transmisión del derecho de usufructo de la plaza nº 333 del Aparcamiento de la C/ Brive/esquina con C/ Nueva Orleans, a favor de D. Santiago Samino Pérez con DNI ***3473**; con arreglo al precio máximo de venta del derecho evaluado por el Economista municipal.**

16º- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 105/24 DERIVADA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: CARPAS, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA” (SERVICIOS 10/24).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 105/24 SERVICIOS 10/24 (lote 2)
Concepto no presupuestario	20150
Importe total	240,00 €
Antecedentes/Observaciones	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: LOTE 2 - PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
Tercero	***1318** IGLESIAS JARAMILLO, JOSÉ ANTONIO

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Jefa de área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.446/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

17º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES (6).-

17.1) EXP (34688) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA ACTUACIÓN CACHORRO GÓMEZ EN NOCHE DE PATRIMONIO .-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación del gasto factura actuación Cachorro Gómez en NOCHE DE PATRIMONIO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	990,00 €
Antecedentes/Observaciones	Código proyecto: 2024342102.1
Tercero	***6601** GÓMEZ GONZÁLEZ, ÁLVARO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº ejercicio 2024 2, emitida en fecha 05/12/2024 por***6601** Álvaro Gómez González, por importe de 990,00 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 17/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 5.489/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

17.2) EXP (41646) SERGIO GÓMEZ DELGADO ACTA GALA NAVIDAD.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Sergio Gómez Delgado Acta Gala Navidad
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.22725
Importe total	499,73€
Antecedentes/Observaciones	Inauguración Alumbrado Navidad - 29 noviembre 2024
Tercero	***3033** GÓMEZ DELGADO, SERGIO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/4029 emitida en fecha 16/12/2024 por ***3033** Sergio Gómez Delgado, por importe de 499,73 €.**
- **Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 18/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.524/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

17.3) EXP (41751) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA CONTRATO ASESORÍA Y GESTIÓN TÉCNICA "CANDIDATURA DE TOLEDO A CAPITALIDAD EUROPEA".-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura contrato asesoría y gestión técnica "Candidatura de Toledo a capitalidad Europea"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	3.448,50 €
Antecedentes/Observaciones	2º fase, nº RC: 22024003752
Tercero	B45782885 PROYECTOS CULTURALES TOLEDO SLU
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº Emit- 9, emitida en fecha 02/12/2024 por B45782885 PROYECTOS CULTURALES TOLEDO SLU, por importe de 3.448,50 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 18/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.532/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

17.4) EXP (41746) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA FESTIVAL OTOÑO FLAMENCO EL QUEJÍO.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Festival Otoño Flamenco "El Quejío"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	3.500,00 €
Tercero	G45030400 PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL QUEJÍO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA 006/2024** emitida en fecha **11/12/2024** por **G45030400 PEÑA CULTURAL FLAMENCA "EL QUEJÍO"**, por importe de **3.500 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la **Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 18/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.528/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**17.5) EXP (41968) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA KEKUMKA
FIESTAS BUENAVISTA 2024.-**
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Kekumka Fiestas Buenavista 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.22725
Importe total	350 €
Antecedentes/Observaciones	Septiembre 2024
Tercero	G45876265 ASOCIACIÓN MUSICAL KEKUMKA BATUCADA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/4509** emitida en fecha **18/12/2024** por **G45876265 ASOCIACIÓN MUSICAL KEKUMKA BATUCADA**, por importe de **350 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos de fecha 19/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.678/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

17.6) EXP (41361) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA PUY DU FOU.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA PUY DU FOU
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101.2318.22725
Importe total	2.340,00 €
Antecedentes/Observaciones	Semana de la Juventud RC 2024003756.
Tercero	A10005510 VIAJES HALCÓN S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº 24F3212S00000255** emitida en fecha 31/10/2024 por **A10005510 VIAJES HALCÓN S.A.**, por importe de **2.340 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales de fecha 13/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 5.440/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO Y DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR POR IMPOSIBILITAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN; CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIALES 3/24: PISTA DE PATINAJE EN HIELO EN EL PASEO DE RECAREDO PARA LAS NAVIDADES 2024/25, 2025/2026 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27.-

Datos del expediente

Órgano Competente	Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Objeto/finalidad	Imposición de penalidad al único licitador clasificado por imposibilitar la adjudicación del contrato y declaración de prohibición para contratar.
Tipo de Contrato	Administrativo especial.
Motivación: acuerdo de la Junta de Contratación	14/11/2024
Plazo de duración prevista	Navidad 2024/25, 2025/26 y posible prórroga 2026/27
Licitador clasificado	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (B83416313)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	11.570,25 € para dos períodos navideños: Navidad 2024/25 y 2025/26 del LOTE 2
Causa	Renuncia e incumplimiento presentación documentación en fase de clasificación
Efectos de la penalidad	(3%) del presupuesto base de licitación, por analogía, IVA excluido del LOTE 2: 347,11 € Declaración incurso en prohibición de contratar

DOCUMENTACIÓN QUE INEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Contratación sobre incumplimiento del requerimiento de aportar la documentación de la capacidad para contratar del primer licitador clasificado (art. 150.2 LCSP).
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de imposición de penalidad y declaración de prohibición de contratar al amparo de lo dispuesto en el art. 71.2.a) LCSP con el alcance, efectos y duración determinados en el mismo.
- Informe jurídico favorable al inicio de expediente.
- Acuerdo del órgano de contratación sobre inicio de expediente de fecha 26 de noviembre de 2024.



- Trámite de audiencia/alegaciones del licitador.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente sobre sobre las alegaciones formuladas por el licitador clasificado con los efectos, alcance y duración determinados en el mismo, que resultan ser los siguientes:

1. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD GESTORA SOBRE LAS ALEGACIONES/OPOSICION DEL LICITADOR CLASIFICADO:

- *Notificación electrónica del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 26/11/2024 sobre inicio de expediente de imposición de penalidad al licitador clasificado y declaración de prohibición para contratar, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (B83416313) (nº registro salida 18212/2024), otorgándole **trámite de audiencia** por plazo de diez (10) días hábiles para realizar, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes. Todo ello mediante **comparecencia en la sede electrónica** conforme dispone el Art. 43.1 de la Ley 39/2015 para la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.*
- **Artículo 43 de la Ley 39/2015:**
 - *Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el **acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.***
 - *Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio **como es el presente caso**, o haya sido expresamente elegida por el interesado, **se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.***
- **Artículo 40.4 de la Ley 39/2015:**
 - *Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.*
 - *En el expediente consta el oportuno justificante de los siguientes extremos:*
 - **FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EN LA SEDE MEDIANTE AVISO AL CORREO/DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DEL LICITADOR CLASIFICADO: 29/11/2024.**
 - **FECHA DEL RECHAZO DE LA NOTIFICACIÓN: 10/12/2024.**
- **Art. 41.5 de la Ley 39/2015: Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.**

En consecuencia, practicada la notificación conforme a derecho, se ha cumplido el trámite de audiencia, procediendo la continuación del procedimiento, con la determinación de efectos y alcance de la penalidad y su duración, conforme a lo determinado en los puntos 2, 3 y de este informe propuesta.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EFECTOS DE LA PENALIDAD/ALCANCE:

- a. Imposición de penalidad 3% del presupuesto base de licitación, por analogía, IVA excluido, conforme a la cantidad detallada en el cuadro-resumen que antecede.
- b. Declarar al licitador clasificado identificado en este cuadro-resumen incurso en prohibición para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



- EFFECTOS:** Comunicación para inscripción de la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los efectos que procedan, así como su publicación en el medio oficial que corresponda.
- DURACIÓN:** tres (3) años, computados desde la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

Consta en el expediente informe del Secretario General de Gobierno emitido en fecha 18 de diciembre de 2024, favorable al informe propuesta, una vez verificada la corrección del procedimiento seguido.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La imposición de penalidad al único licitador clasificado, del 3% del presupuesto base de licitación, por analogía, IVA excluido, conforme a la cantidad detallada en el cuadro-resumen que antecede; por imposibilitar la adjudicación del contrato debido a su renuncia e incumplimiento del requisito de presentación de documentación en la fase de clasificación.

SEGUNDO.- Declarar al licitador clasificado identificado en este cuadro-resumen incurso en prohibición para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con una duración de tres (3) años computados desde la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

TERCERO.- Por parte de la Unidad Gestora del expediente se deberá proceder a la comunicación para inscripción de la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los efectos que procedan, así como su publicación en el medio oficial que corresponda.

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 91/24 DERIVADA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA CABALGATA REYES MAGOS 5 DE ENERO 2024, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES (SUMINISTROS 17/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 91/24 SUMINISTROS 17/23 (lote 3)
Concepto no presupuestario	20150
Importe total	302,50 €
Antecedentes/Observaciones	Pasacalle Cabalgata Reyes 2024

Tercero	B82575218 AIRLAND PUBLICIDAD AEREA SL
---------	---------------------------------------

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.535/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 92/24 DERIVADA DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA CABALGATA REYES MAGOS 5 DE ENERO 2024, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES (SUMINISTROS 17/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 92/24 SUMINISTROS 17/23 (lote 4)
Concepto no presupuestario	20150
Importe total	345,00 €
Antecedentes/Observaciones	Pasacalle Cabalgata Reyes 2024
Tercero	B82575218 AIRLAND PUBLICIDAD AEREA SL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.539/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 93/24 DERIVADA DEL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA CABALGATA REYES MAGOS 5 DE ENERO 2024, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES (SUMINISTROS 17/23).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 93/24 SUMINISTROS 17/23 (lote 5)
Concepto no presupuestario	20150
Importe total	245,00 €
Antecedentes/Observaciones	Pasacalle Cabalgata Reyes 2024
Tercero	B82575218 AIRLAND PUBLICIDAD AEREA SL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora

5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.542/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

22º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA PARA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DIRIGIDO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO SOCIOEDUCATIVAS EN LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA. TIPO DE CONTRATO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA”. SERVICIOS 38/24.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LUDOTECA EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria y anticipada
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	7.523,95 €
Valor estimado	10.439,95 €
Duración	5,5 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª 5.867/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 7.523,95 €, resultando:

- Importe neto: 6.839,95 €
- IVA: 684,00 €
- Importe total: 7.523,95 €

CUARTO.- Al resultar el contrato de “tramitación anticipada”, se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

23º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 29/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 29/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	42.000,00 €
Valor estimado	57.272,73 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/10/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/10/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 02/11/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 05/11/2024.



ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de 07/11/2024 de dar cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del sobre B (Proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), de clasificación de ofertas y de requerimiento de documentación al primer clasificado (ROLECE o, en su caso, solicitud de inscripción).
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.** En dicho Acto, la Junta de Contratación acuerda con respecto a la adjudicación del procedimiento referido en el epígrafe lo siguiente:
 - ✚ **Rechazar la proposición formulada por el primer licitador clasificado** IntermediAcción, asociación para la mediación social y cultural (G45651700) y, en consecuencia, **excluir**la del presente procedimiento de contratación por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 159.4.a) de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado dado que en el documento aportado por el mismo, Acuse de Recibo de la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), consta como Fecha de Presentación la de “2024-11-11 10:35:01”; esto es, dicha fecha es posterior a la fecha final de presentación de ofertas (02/11/2024).
 - ✚ **SEGUNDO.-** De conformidad con la clasificación realizada por la Junta de Contratación el pasado día 07/11/2024, **proponer** como adjudicatario, al resultar la segunda mejor oferta, la suscrita por PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (B82352410), en la cantidad total de total: 40.150,00 €.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación: PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (B82352410), en la cantidad total de total: 40.150,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 5.400/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar los trabajos objeto del presente contrato, consistentes en la Gestión y Ejecución de la Participación Infantil y Adolescente en la Ciudad de Toledo (SERVICIOS 29/24), a favor de la segunda mejor oferta, correspondiente a la suscrita por PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (B82352410); en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** PROACTIVA FORMACIÓN S.L. (B82352410)
- **Precio de adjudicación:** 40.150,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 36.500,00 €
 - IVA (10 %): 3.650,00 €
 - Total: 40.150,00 €
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la formalización del mismo.
- **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga de 2 meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Aportación temporal de otros perfiles profesionales:** 2 profesionales.
- Asimismo, se significa a la Unidad Gestora del expediente que, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP, el adjudicatario del contrato debe cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V previamente al inicio de la ejecución del mismo.

24º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2024, CON EL LEMA “EL ARTE DEL VERANO ES VENIR AL CAMPAMENTO URBANO” (SERVICIOS 14/24).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO CAMPAMENTO VERANO 2024
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación Contrato Campamento Urbano "El arte del verano es venir al Campamento Urbano"
Tercero	B45853322 MYEVENT4U SL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.449/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato “SERVICIOS 14/24” relativo a ejecución de los trabajos consistentes en la gestión y ejecución de Campamento Urbano, verano de 2024, con el lema “EL ARTE DEL VERANO ES VENIR AL CAMPAMENTO URBANO”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

25º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

25.1) CONVALIDACIÓN VISITA A NAVAS DE ESTENA. RUTA DEL BOQUERÓN.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación Visita a Navas de Estena. Ruta del Boquerón
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2319.22611 (C. Proyecto 2024.3.41102.3.1)
Importe total	930,00 €
Antecedentes/Observaciones	RC 22024003675
Tercero	G45555810 ASOCIACIÓN EMOCIO, EMOCIONES Y TIEMPO LIBRE
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº Emit- 7624, emitida en fecha 20/10/2024 por G45555810 ASOCIACIÓN EMOCIO, EMOCIONES Y TIEMPO LIBRE, por importe de 930 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales de fecha **20/12/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.716/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

25.2) CONVALIDACIÓN FACTURA ADQUISICIÓN LIBROS LEYENDAS ROMEO Y JULIETA.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación factura adquisición libros Leyendas Romeo y Julieta
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2314.22611
Importe total	680,36 €
Antecedentes/Observaciones	SEMANA DE LA INFANCIA. RC. 22024004497
Tercero	A79408720 COMERCIAL GRUPO ANAYA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº 24IF273557, emitida en fecha 21/11/2024 por A79408720 COMERCIAL GRUPO ANAYA, por importe de 680,36 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales de fecha 19/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.656/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

26º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

26.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-097 (14887 / 2023).- En procedimiento que se sigue a instancias de Dña. Sonia María Rodríguez Carrascosa sobre licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, para **construir vivienda con piscina en la calle Monasterio Santa María de la Huerta núm. 24**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, concediendo licencia de obras a Dª Sonia María Rodríguez Carrascosa para **construir vivienda con piscina en la Calle Monasterio Santa María de la Huerta nº24.**

SEGUNDO.- Escrito de **renuncia** a la citada licencia presentado en fecha 12 de diciembre de 2024 por la interesada, solicitando asimismo la anulación de la liquidación practicada respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengada por la ejecución de las obras.

TERCERO.- Informe del Servicio Municipal de Inspección de Obras de fecha 17 de diciembre de 2024 indicando que no se han iniciado obras en el citado emplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”***.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se formula propuesta favorable al respecto, considerando de una parte que no existe inconveniente en aceptar la renuncia formulada por la interesada a la licencia concedida y de otra, que no existe impedimento legal para la devolución del impuesto (ICIO), toda vez que no se ha producido el hecho imponible del mismo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Dña. Sonia María Rodríguez Carrascosa a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de octubre de 2023, para **construir vivienda con piscina en la Calle Monasterio Santa María de la Huerta nº 24, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para la anulación de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) practicada en su momento, al no producirse el hecho imponible del mismo.

26.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-183 (24095 / 2023).- En procedimiento que se sigue a instancias de D. Enrique Triviño Sánchez-Mayoral sobre licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, para **construir vivienda con piscina en la calle Monasterio Santa María de la Huerta núm. 22**, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, concediendo licencia de obras a D. Enrique Triviño Sánchez-Mayoral para **construir vivienda con piscina en la Calle Monasterio Santa María de la Huerta nº 22.**

SEGUNDO.- Escrito de **renuncia** a la citada licencia presentado en fecha 15 de diciembre de 2024 por el interesado, solicitando asimismo la anulación de la liquidación practicada respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengada por la ejecución de las obras.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras de fecha 17 de diciembre de 2024. indicando que no se han iniciado obras en el citado emplazamiento.

Y teniendo en cuenta igualmente los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.**

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.**

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señalando que ***“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.***

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se formula propuesta favorable al respecto, considerando de una parte que no existe inconveniente en aceptar la renuncia formulada por el interesado a la licencia concedida y de otra, que no existe impedimento legal para la devolución del impuesto (ICIO), toda vez que no se ha producido el hecho imponible del mismo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por D. Enrique Triviño Sánchez-Mayoral a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de septiembre de 2024, para **construir vivienda con piscina en la calle Monasterio Santa María de la Huerta núm. 22, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para la anulación de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) practicada en su momento, al no producirse el hecho imponible del mismo.

26.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-131 (17867 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Decreto del Concejal de Planeamiento Urbanístico fechado el día 10 de mayo de 2024 sobre la **declaración de ruina del inmueble sito en la calle Grabadores nº 8.**

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de julio de 2024.**
- **Resolución dictada por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 30 de octubre de 2024, AMPLIANDO la autorización de trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D^a Emma Sesmero Díaz** para realización de obras consistentes en **demoler edificación** en la **Calle Grabadores nº 8**, conforme al proyecto de demolición incluido en el proyecto de ejecución modificado, visado el 10 de julio de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza, exclusivamente, la demolición de la actual edificación, debiendo permanecer la parcela vallada y en las debidas condiciones de seguridad y ornato público en tanto se autorizan las obras de construcción de la futura edificación.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

26.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-261 (29972 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2024. En dicho informe se hace constar que en la actualidad sobre el solar existe una edificación de dos plantas sobre rasante. La planta baja se encuentra ocupada por dos locales comerciales que pasarán a incorporarse a la vivienda, como trastero y garaje respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **D. Luis Miguel Duro Jiménez** para realización de obras consistentes en **rehabilitación y ampliación de vivienda en Calle Estudios nº 2**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de agosto de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia conlleva el cambio de uso de los 2 locales actualmente existentes, que pasarán a incorporarse a la vivienda para su uso como trastero y garaje, respectivamente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

26.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-240 (27113 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, aprobando el “PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS” (en adelante PSI) denominado “PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA”, promovido por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.L.” en finca denominada “Zurraquín” en el término municipal de Toledo.

El desarrollo del proyecto está establecido en **cinco Fases**, habiéndose otorgado licencia de apertura y funcionamiento a las Fases 1, 2 y 3, quedando pendiente de ejecución y posterior apertura las fases 4 y 5.

2º.- Con fecha 9 de julio de 2024 ha sido dictada Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo en la que se dictamina como “Modificación no Sustancial” la Modificación nº 9 del Proyecto de Singular Interés por lo que no requiere de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Esta modificación incluye, entre otros aspectos, el **cambio de uso y superficie del edificio AB08**, que se ubica al sureste del denominado “Edificio AB: Espectáculo Interior 2”.

De acuerdo a esta modificación el edificio AB08 previsto inicialmente como restaurante incorporará el uso de salas de reunión en planta baja y de oficinas en planta primera, además de espacios para almacenamiento en planta sótano.

De esta forma el uso principal será el de “Salas de Reuniones”, por lo que queda incluido en la Categoría C: “Edificaciones de Servicios al Público” .

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por el Sr. **Arquitecto Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2024, que señala entre otros extremos los siguientes:**

- El Proyecto Básico presentado, de fecha agosto de 2024, contempla la implantación de un inmueble que se desarrolla en torno a tres patios adosándose al actual edificio AB07-Restaurante.
En la planta baja, el primer cuerpo de edificación adosado al inmueble AB07 se desarrolla en torno al primer patio y se destina a restaurante. Finalmente, el cuerpo principal de la edificación se desarrolla en torno a otros dos patios.
- Se ha presentado, con fecha 18 de diciembre de 2024, un Anexo al Proyecto Básico que plantea, por una parte, una pequeña ampliación del sótano ocupando parcialmente el subsuelo de la zona de salas de reuniones, y de otra, la ejecución por fases del proyecto para facilitar su desarrollo.
 - **La Fase 1** comprende la ejecución de la cimentación y estructuras del cuerpo de edificación correspondiente a las salas de reunión y despachos, así como la porción de sótano bajo este cuerpo de edificación.
 - **La Fase 2** corresponde a la ejecución de las distribuciones, cerramientos, instalaciones y acabados del cuerpo de edificación correspondiente a la Fase 1 hasta la finalización de obra.
 - **La Fase 3** corresponde a la ejecución completa, desde la cimentación, estructuras y todas las unidades de obra correspondientes a la total ejecución de los cuerpos de edificación no desarrollados en las fases anteriores.
- Finalmente se ha presentado la Memoria de cálculos estructurales del Edificio AB08, visado con fecha 15 de noviembre de 2024, que desarrolla los trabajos correspondientes a la **Fase 1**.
- Se estima que no existe inconveniente en la aprobación del proyecto básico presentado, así como autorizar la ejecución de la Fase 1 de desarrollo del mismo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**PUY DU FOU ESPAÑA S.A.**” para realización de obras consistentes en” **FASE 1 – EDIFICIO AB08- EDIFICIO DE REUNIONES Y RESTAURANTE**” conforme al Proyecto Básico presentado, de fecha agosto de 2024, Anexo fechado el 18 de diciembre de 2024, y Memoria de cálculos estructurales del Edificio AB08, visado con fecha 15 de noviembre de 2024, que desarrolla los trabajos correspondientes a la Fase 1; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1 Se autorizan exclusivamente las obras comprendidas en la Fase 1 del proyecto presentado.
- 2 Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

- 3 Las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018, y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

26.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-013 (3889 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de enero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**
- **Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de diciembre de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 19 de diciembre de 2.024, ampliando la autorización de control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “**CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ Y FEITO S.L.**” para realización de obras consistentes en **demoler edificación en Calle Descalzos números 18 - 20 - 22**, conforme al proyecto de demolición visado el 11 de diciembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia autoriza únicamente la ejecución de las obras de demolición de la edificación existente, en los términos y condiciones que señalan la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 16 de noviembre de 2023.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Se deberá prestar especial cuidado en la protección de los posibles servicios afectados, tanto vistos como subterráneos, así como en el mantenimiento de los servicios que discurren por fachadas y que se vean afectados, siendo responsabilidad del promotor cualquier afección sobre ellos, llevando a cabo la reposición a su costa.**
- **En caso de verse afectados elementos de mobiliario urbano y/o plantaciones del Parque del Tránsito como consecuencia de las obras de demolición, se deberá comunicar previamente su afección, no pudiendo actuar sobre la misma sin la oportuna autorización del Área competente.**
- **Ha sido depositada fianza provisional por importe de 25.000.- euros con el fin de garantizar la reparación de los posibles daños/deterioros en el pavimento como consecuencia de las obras objeto de la presente licencia, conforme a lo señalado e informe emitido por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.**

- **Con carácter previo a la autorización de las obras de construcción deberá emitirse informe por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, al objeto de determinar posibles afecciones a la vía y servicios públicos.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

27º.- CERTIFICACIÓN FINAL PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS TOLEDO- PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto de la certificación	CERTIFICACIÓN FINAL - PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS TOLEDO- PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 1/24)
Expediente del contrato	40044
Contratista	A28010478 IMESAPI S.A.
Aplicación presupuestaria	P.P.:21204/4312/61900; C.P.: 2023.2.21204.6
Numero de la Certificación Mensual	9 FINAL
Importe (IVA incluido)	137.146,06€

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.

8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de diciembre de 2024.
9. Informe de control previo (Rfª nº 5.868/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 137.146,06 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final Nº 9 del contrato de las obras comprendidas en el “PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS TOLEDO- PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (**OBRAS 1/24**)”, por importe de 137.146,06 euros (IVA incluido).

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

28º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (EXP. 41330).-

**FACTURA PENDIENTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, DE POLICÍA LOCAL.-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DEL GASTO PARA FACTURA PENDIENTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, DE POLICIA LOCAL
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/22200
Importe total	5.833 €
Tercero	A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº Serie 202412024** , emitida en fecha **09/12/2024** por **A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.**, por importe de **5.833 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe emitido por el Intendente Jefe de Policía Local de fecha 17/12/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.622/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

29º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ELIMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES ELEVADOS Y EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIAS CALLES DE TOLEDO” (OBRAS 17/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	Ejecución - ADJUDICACIÓN ELIMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES ELEVADOS Y EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIAS CALLES DE TOLEDO (OBRAS 17/24)
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1341 61900 - Código de proyecto: 2024.4.32101.4
Precio de adjudicación(IVA incluido)	139.995,08 €
Otras condiciones de adjudicación	Ampliación del plazo de garantía: CUATRO (4) años sobre el mínimo de un año previsto en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP. Total plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.

Duración	1 mes
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	2/12/2024
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	9/12/2024

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalia Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

30º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYTO. DE TOLEDO (SUMINISTROS 16/24).-

Descripción del expediente

Concejalia	Concejalia-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Objeto del contrato	LICITACIÓN SUMINISTRO ROPA PERSONAL LABORAL (SUMINISTROS 16/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21304920222104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	63.773,9 €
Valor estimado	89.599,69 €

Duración	24
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08/10/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/10/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/10/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 30/10/2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024.** Tiene este acto por objeto, dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, emitido con fecha 25/11/2024 (fecha última firma) por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto; previa apreciación de incumplimiento del plazo de siete (7) días naturales contado desde la fecha de envío de las ofertas el 30/10/2024; así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. La Junta de Contratación hace suyo el informe de valoración emitido por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto. En el referido informe, se detalla la puntuación asignada al único licitador presentado, por los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Total
Puntuación máxima	18	2	20
Confecciones J. Zorrilla SLU	10.08	1.8	11.88

Asimismo, continuando con el contenido del referido informe, en el mismo se concluye que no es posible la entrega de 55 prendas ya que no garantizan la seguridad y salud de los trabajadores, al no cumplir con las normativas requeridas en materia de PRL.

En consecuencia, de lo anterior la Junta de Contratación acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la única proposición formulada por el licitador **Confecciones J Zorrilla SLU (B83041350)** y, en consecuencia, **excluir**la del presente procedimiento de contratación en base a los fundamentos expuestos en el informe de valoración emitido por la Comisión Técnica designada al efecto, en el que se pone de manifiesto que no es posible la entrega de determinadas prendas ya que éstas no garantizan la seguridad y salud de los trabajadores al no cumplir con las normativas requeridas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO. - No proceder, en consecuencia, a la apertura del sobre B (Proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) de la única proposición formulada en el presente procedimiento de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, y vista asimismo la fiscalización conforme al respecto realizada por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 5.319/2024; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el presente procedimiento de contratación, dado que la única proposición formulada en dicho procedimiento ha sido objeto de rechazo y de exclusión con motivo de no ser posible la entrega de ropa de protección por no cumplir 55 prendas con las características técnicas recogidas en el Pliego.

2º.- Autorizar al Concejal de Movilidad, Transportes, Interior y Personal por motivos de urgencia y necesidad, a realizar un contrato menor para la adquisición de ropa de trabajo para el personal laboral correspondiente a la temporada de invierno 2024-2025.

31º.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN QUE REGULA LA GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS FACILITADOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.-

La necesidad de dotar a los empleados públicos del Ayuntamiento de Toledo con dispositivos electrónicos actualizados exige establecer un procedimiento claro y eficiente para la devolución de los equipos que dejan de ser necesarios o son reemplazados. Esta medida tiene como objetivo garantizar una adecuada gestión del patrimonio público, optimizando el uso de los recursos tecnológicos y asegurando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y eficiencia en la Administración.

Asimismo, se busca reforzar la seguridad de la información al asegurar la correcta eliminación de datos sensibles en los dispositivos devueltos y evitar posibles usos indebidos de los bienes públicos. La presente instrucción regula las responsabilidades y plazos de devolución, garantizando el control y

seguimiento adecuados de los dispositivos electrónicos asignados a los empleados.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar la Instrucción elaborada a tal fin, en los términos siguientes:

“INSTRUCCIÓN PARA LA GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS FACILITADOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

I. Objeto.

La presente instrucción tiene como objetivo regular la gestión y devolución de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas y otros equipos similares) facilitados a los empleados públicos del Ayuntamiento de Toledo cuando se proceda a la entrega de un dispositivo nuevo o al cese de la necesidad del dispositivo actual.

II. Marco normativo.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 3.1: Las Administraciones Públicas...Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 54.5: Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

III. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción es de aplicación a todos los empleados públicos, con independencia de su situación laboral (funcionarios, personal laboral y personal eventual o corporación) que tengan asignado un dispositivo electrónico facilitado por el Ayuntamiento de Toledo.

IV. Procedimiento devolución.

El empleado deberá entregar el dispositivo antiguo en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción del nuevo dispositivo o desde la notificación del requerimiento de cese en su uso.

La entrega se realizará en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Ayuntamiento, quien registrará la recepción y el estado del dispositivo. Se emitirá un acta de entrega que deberá firmarse por ambas partes (empleado y responsable del Departamento de TIC).

El dispositivo no debe contener información personal del usuario. La eliminación de datos deberá ser revisada por el Departamento de TIC.

El dispositivo deberá entregarse con todos sus accesorios originales (cargadores, fundas, cables, etc.).

El uso indebido, pérdida o deterioro no justificado del dispositivo podrá dar lugar a responsabilidades que correspondan, conforme a la normativa vigente.”

32º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍA MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “PANDORA”, DE GESTIÓN DE COLECCIONES DIGITALES DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 35/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
Objeto del contrato	Ejecución de los trabajos consistentes en ampliación garantía, soporte y mantenimiento de aplicación “PANDORA”, para la gestión documental del Archivo Municipal.
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.926.21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	11.799,92 €
Valor estimado	12.190 €
Duración	48
Prórroga	Sí, 12

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 19 de diciembre de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 5.627/2024)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 11.799,92 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

- Importe neto: 9.752,00 €
- IVA: 2.047,92 €
- Importe total: 11.799,92 €

33º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

34º.- MOCIONES E INFORMES.-

34.1) TOMA DE CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 1665/2024 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES C.A. CASTILLA LA MANCHA 124/2024, EN VIRTUD DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIALES 3/24. LOTE 1: “INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” PARA LAS NAVIDADES 2024/25, 2025/26 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27.-

En relación al asunto arriba epigrafiado, el titular de la Asesoría Jurídica informa lo siguiente:

Con fecha de 19 de diciembre de 2024 se notifica a este Ayuntamiento resolución nº 1665/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en virtud de la cual se determinan las medidas cautelares en relación al procedimiento “*Instalación, organización, gestión y explotación de un mercado Navideño en la plaza del Ayuntamiento de Toledo (LOTE 1)*” para las Navidades 2024/25, 2025/26 y posible prórroga 2026/27.

La citada resolución resuelve acordando el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del LOTE 1, Instalación, organización, gestión y explotación de un mercado navideño en la plaza del Ayuntamiento de Toledo. El antecedente segundo de la Resolución indica que “Al haberse interpuesto recurso contra la adjudicación, tal interposición produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, en lo relativo a dicho lote”.

No obstante, el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del citado contrato parece constituir un hecho de contenido imposible en este momento procesal, ya que, en base a la cuantía del citado lote (menos de cien mil euros) y el propio contenido del Pliego, que establecía como forma de impugnación (Cláusula 27) el recurso potestativo de reposición y, por tanto, la no sujeción a recurso especial en materia de contratación (contenido del Pliego que fue aceptado por el licitador al presentar su oferta, de conformidad con lo previsto en el art. 139.1 de la LCSP), la Unidad Gestora de Contratación cursó dicho recurso potestativo de reposición a los interesados, y la

adjudicación fue realizada por el órgano de contratación, según consta en el expediente, en fecha 12 de noviembre de 2024.

Para mayor claridad a la hora de exponer las dudas que se suscitan, se transcriben los informes previos emitidos al respecto de lo indicado y que obran en el expediente:

“INFORME DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION INTERPUESTO POR GESFER EVENTOS S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (LOTE 1) PARA LAS NAVIDEDES 2024/25, 2025/26 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27

ANTECEDENTES

a) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en resolución adoptada en su sesión del día 24 de septiembre de 2024, aprobó el inicio de expediente del contrato referenciado, mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, y una duración de 2 años con posibilidad de prórroga por 1 más, 3 años en total, incluido el periodo de prórroga.

b) En el expediente constan los informes preceptivos emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención General, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, ambos de fecha 18 de septiembre de 2024.

c) Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de septiembre de 2024.

d) Finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado a las 14 horas del día 10 de octubre de 2024 a la licitación del Lote 1 han concurrido 8 licitadores.

e) Previa tramitación legal del expediente, según consta en la documentación que junto a este informe se remite al Tribunal, el 24 de octubre de 2024 por el órgano de contratación, se procede a la clasificación de las ofertas, resultando como primer clasificado la empresa BALCONET OPERADOR DE MERCADOS TELMÁTICOS, S.L., y como segunda la mercantil recurrente.

f) Con fecha de 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de adjudicación del contrato a BALCONET OPERADOR DE MERCADOS TELMÁTICOS, S.L. notificando dicho acuerdo a la recurrente el 13 de noviembre de 2024.

RECURSO FORMULADO

PRIMERO.- Con fecha de 3 de diciembre de 2024 se remite por el Tribunal Central de Recursos Contractuales el meritado recurso al Ayuntamiento de Toledo, requiriendo la remisión del expediente acompañado del correspondiente informe.

SEGUNDO.- El acto que se impugna; adjudicación del del “Lote 1: Mercado Navideño y Carrusel en la Plaza del Ayuntamiento” del contrato, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo señalado en la letra c) del artículo 55 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como después se verá.

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en concordancia con la disposición publicada en el BOE de 2 de noviembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, el órgano competente para la resolución del recurso formulado resulta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

III.- INFORME ESTUDIO DEL RECURSO

Entrando en el fondo del recurso, deben tenerse en cuenta las siguientes:

1.- INADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso especial en materia de contratación interpuesto debe ser inadmitido y desestimado, con base a las siguientes consideraciones:

1.1 En función del valor estimado del contrato

En aplicación de lo dispuesto en el Cuadro de Características del Contrato y en la Documentación Justificativa del Contrato, resulta un valor estimado del Lote I por importe de 99.173,55 euros, habida cuenta que el importe anual del contrato es de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de IVA, 40.000 euros en total, por periodo Navideño, estableciéndose en el contrato dos periodos con posibilidad de uno más.

Lote 1 (Mercadillo y carrusel Plaza del Ayuntamiento)

Importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

33.057,85 € (ocupación) + 6.942,15 € IVA= total 40.000,00 €/año.

Anualidad: 2024, 2025 y posibilidad de 2026.

De acuerdo con el artículo 44. 1 c) párrafo segundo de la LCSP son recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios, esto es, cien mil euros conforme a la letra a) del artículo 44 de la LCSP.

Por lo tanto, en función del valor estimado del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 c) de la LCSP el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales al que nos dirigimos, debe declarar la inadmisión del recurso interpuesto, pues es inequívoca y manifiesta la impugnación de un acto no susceptibles de impugnación, en este caso en función de su valor estimado.

1.2 Impugnación indirecta del pliego de cláusulas administrativas

El Pliego de Cláusulas Administrativas, coherentemente con lo señalada en el punto anterior establece:

“27.- RECURSOS

Procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar la vía de interposición de recurso potestativo de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La impugnación indirecta de los pliegos, teniendo por tal la interposición de un recurso especial en materia de contratación, como ha aclarado el Tribunal Supremo, en Sentencia 438/2021, de 24 de marzo, Recurso 7844/2019 solo es posible cuando concurren dos circunstancias:

- a) Que incurran en causa de nulidad de pleno derecho;*
- b) Que los pliegos contengan cláusulas oscuras e incomprensibles para un licitador informado y diligente.*

Ninguna de estas circunstancias concurre, por lo que el recurso, por tal razón, tampoco debe ser admitido.

1.3 En atención a la verdadera naturaleza del contrato.

A mayor abundamiento, y para el caso de que no se atiende por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que nos dirigimos lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 anteriores, si se analiza el contenido obligacional del contrato y la finalidad que persigue, que no es otra que la obtención de un rendimiento económico derivado de la utilización del dominio público, y sólo remota y muy indirectamente una finalidad de carácter público, se concluye que la verdadera naturaleza jurídica del contrato es la propia de un contrato de carácter patrimonial, excluido de la aplicación de la LCSP conforme a su artículo 9, y, consiguientemente, no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este sentido la Sentencia del del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1999 (LA LEY JURIS: 11242/1999), siguiendo la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1987 (LA LEY JURIS: 59495-JF), declara que “Para distinguir entre los contratos privados y los administrativos, hay que atender básicamente al objeto o visión finalista del negocio, de suerte que una relación jurídica concreta ofrecerá naturaleza administrativa cuando haya sido determinada por la prestación de un servicio público, entendiendo este concepto en la acepción más amplia, para abarcar cualquier actividad que la Administración desarrolla como necesaria en su realización para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia y por lo mismo correspondiente a sus funciones peculiares”

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al que nos dirigimos en Resolución 443/2013 de 10 de octubre de 2013, Recurso 510/2013 manifestó que “la previa calificación del contrato realizada en el PCAP no excluye la posibilidad de que el Tribunal compruebe si tal calificación se corresponde con la verdadera naturaleza del contrato de cuya licitación se trata”.

Igualmente, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga en Sentencia de 29 de julio de 2004, Recurso 3522/1999 señaló que la calificación que otorguen las partes al contrato carece de virtualidad para alterar su verdadera naturaleza jurídica, sin que pueda reconocerse a la Administración contratante tal autonomía de la voluntad que le permita una calificación inadecuada y la exclusión el contrato del régimen administrativo que corresponda.

Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1995, Recurso 718/1987 vino a decir que "como bien ha subrayado la jurisprudencia --Sentencias de 11 de marzo y 26 de noviembre de 1985-- el carácter administrativo de un contrato sólo puede deducirse de un análisis sustantivo del mismo", pero, teniendo en cuenta lo dicho de que el contrato es lo que es, no lo que se dice que es, se ha entendido que la precalificación del contrato no solo no vincula a los Tribunales sino tampoco a la Administración que la realizó, que puede cambiar de criterio y sin que con ello realice una actuación contraria a sus propios actos (Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1982 (LA LEY JURIS: 25602-NS)).

2.-PLAZO DE ESPERA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153.3 DE LA LCSP

Como dispone el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP, cuando el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicho plazo no es de aplicación al presente contrato, al no ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, y, en consecuencia, no ha sido incumplido.

3.- SUSPENSIÓN OPE LEGIS SOLICITADA

Si bien es cierto que el artículo 53 de la LCSP determina que interpuesto el recurso especial en materia de contratación quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, habida cuenta de que el citado recurso debe ser inadmitido no procede aplicar la suspensión prevista en el citado precepto.

4.- FALTA DE LEGITIMACIÓN

El recurrente señala contradictoriamente, por un lado, que la estimación de sus pretensiones debe comportar la anulación del acto de adjudicación impugnado y, siguiendo la doctrina que resulta de aplicación, la declaración de la nulidad de pleno derecho de toda la licitación, dada la imposibilidad de realizar una nueva valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor porque ya se ha producido la apertura de las ofertas valorables de forma automática, y por otro que ha quedado clasificada en segundo lugar, de modo que si sus pretensiones fueren estimadas por el Tribunal y la resolución impugnada fuere anulada en virtud del presente recurso y se retrotrajera las actuaciones al momento al que se ha producido el vicio, esta parte sería propuesta como adjudicataria por el órgano de contratación.

Además de la incongruencia que ello pone de manifiesto, la anulación del procedimiento de licitación no comportaría que el recurrente resultara adjudicatario de modo indefectible, y por ello, su interés en el presente recurso no puede ser considerado como suficiente para legitimar la interposición del recurso en los términos del artículo 48 de la LCSP.

5.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

El recurrente señala como argumentos para la impugnación de la adjudicación, la falta de adaptación a Toledo, las insuficiencias en sostenibilidad, las carencias en seguridad y planificación operativa, así como la presentación poco profesional concluyendo que su oferta es una opción superior debido a su presentación profesional y detallada, a contener propuestas alineadas con la identidad cultural de Toledo, a suponer un compromiso sólido con la sostenibilidad, accesibilidad y seguridad y contener una programación cultural más rica y variada que maximiza la participación ciudadana.

La mercantil recurrente entiende que la puntuación es deficiente y errónea, porque la Comisión Técnica no motiva mínimamente la base para tomar esta decisión además de indicar algunas carencias de la empresa GESFER EVENTOS S.L.U. que no son tales, por no contener una valoración de la experiencia de ambas empresas.

Añade que el informe de la Comisión Técnica no precisa las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas en particular con el recurrente, calificado en segundo lugar. Finalmente entiende que la puntuación que la empresa GESFER EVENTOS S.L.U., debió obtener fue en un grado de EXCELENTE con una puntuación de 35 puntos, luego el resultado final habría sido de 97,67. O de forma subsidiaria debió ser calificada como MUY BUENA, con una puntuación de 88,92 puntos, y que, en cualquier caso, habría quedado por encima de la adjudicataria que obtuvo una puntuación final de 82,92 puntos.

Aclara que no expone un criterio técnico alternativo y diferente al del órgano de contratación, sino que se ha limitado a mostrar, explicar y poner de manifiesto los errores del informe de valoración del órgano calificador, y que no tiene el ánimo ni la intención de constituir un informe técnico alternativo al del órgano de contratación ni de propugnar una puntuación discrepante, sino que pretende poner de relieve la existencia de errores manifiestos en el informe técnico de valoración evacuado para concluir que “hemos conseguido acreditar que el órgano calificador de las proposiciones ha actuado de forma arbitraria y discriminatoria y ha cometido errores materiales”.

Frente a tales alegaciones ha de tenerse en cuenta que la Comisión Técnica emitió su informe de valoración con fecha de 22 de octubre de 2024, aplicando estrictamente los criterios que establecía el Cuadro de Características del Contrato en orden a la valoración de la documentación correspondiente a criterios cuya documentación depende de un juicio de valor, y que a mayor abundamiento con fecha de 8 de noviembre de 2024 emitió un informe ratificándose en la valoración efectuada en el que se concluía que:



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

“Examinado el escrito aportado se informa que la valoración de las ofertas presentadas se ha realizado de modo comparativo tomando como criterios los establecidos en el apartado A), resultando que la oferta presentada por GESFER EVENTOS S.L.U. ha recibido la calificación indicada por considerar que la propuesta mejora de manera apreciable las prestaciones mínimas exigidas en el pliego, existiendo no obstante otras ofertas que han sido calificadas con mejor puntuación por presentar mayor variedad, originalidad y creatividad en los diferentes elementos que configuran la decoración navideña del Mercado y disponer de una programación cultural muy detallada y diversa de talleres y espectáculos, con indicación pormenorizada de horarios”.

El Tribunal de Cuentas en su informe número 760, aprobado por el Pleno de 26 de abril de 2007, relativo a la “Fiscalización sobre los criterios de adjudicación utilizados en la contratación en el ámbito de la Seguridad Social durante los ejercicios 2004 y 2005”, manifestó que se deberían concretar en los Pliegos de manera suficiente y en la medida de lo posible, el contenido y el método de valoración del criterio técnico, más aun teniendo en cuenta que se trata de criterios que, por su propia naturaleza, revisten una mayor subjetividad, evitando así excesivo grado de discrecionalidad en la valoración, y en tal sentido los órganos de control de las comunidades autónomas recomiendan que los pliegos establezcan no solo los criterios de adjudicación, sino también las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios.

Así se hace en el apartado 16. Criterios de valoración de las ofertas del Cuadro Resumen de Características del Contrato, en relación a la Valoración de la documentación correspondiente a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tras establecer la puntuación total de estos; 35 puntos, enumera y pondera relativamente los aspectos esenciales objeto de valoración.

Para mayor transparencia y limitación de la subjetividad inherente indefectiblemente a estos criterios, contempla una específica metodología de evaluación con cinco coeficientes, a saber: Mero cumplimiento: 0, Aceptable 0,25, Buena 0,50, Muy buena 0,75, Excelente 1

No obstante, lo anterior, la esencia de los criterios dependientes de un juicio de valor estriba precisamente en la existencia de una actividad subjetiva de quien realiza el análisis, actividad que no puede ser arbitraria, pero que tampoco puede ser absolutamente matemática.

Debe recordarse que la discrecionalidad técnica de la que gozan los órganos técnicos de valoración tiene como límite el error material, la arbitrariedad o el error de procedimiento en el que estos hayan podido incurrir como señala el propio Tribunal al que nos dirigimos en la Resolución 1317/2020 de 10 de diciembre, recurso nº 1042/2020.

La valoración de estos criterios dependientes de juicios de valor, constituye una manifestación de la discrecionalidad técnica de la administración, y como ha dicho ese Tribunal en Resolución 232/2014 de 21 de marzo de 2014, dictada en Recurso 113/2014, y Resolución 1317/2020 de 10 de diciembre, recurso nº 1042/2020, sólo en aquellos casos en que la valoración deriva del error, la arbitrariedad o el defecto procedimental, cabe entrar, ya no tanto en su revisión, como en cuanto a su anulación.

Para apreciar la posible existencia de error en la valoración, no se trata de realizar un análisis profundo de las argumentaciones técnicas aducidas por las partes, sino de determinar si en la aplicación del criterio de adjudicación se ha producido un error



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

material o de hecho que resulte patente, de tal forma que pueda ser apreciado, sin necesidad de realizar razonamientos complejos.

Los informes técnicos están dotados de una presunción de acierto y veracidad, precisamente por la cualificación técnica de quienes los emiten, y sólo cabe frente a ellos, una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o se han dictado en clara discriminación de los licitadores, y no meras interpretaciones subjetivas, como en este caso hace el recurrente, que trata de sustituir el criterio técnico que se deriva del Informe Técnico de Evaluación de las ofertas por el suyo propio, hasta el punto de señalar "que la puntuación que la empresa GESFER EVENTOS S.L.U., debió obtener fue en un grado de EXCELENTE con una puntuación de 35 puntos, luego el resultado final habría sido de 97,67. O de forma subsidiaria debió ser calificada como MUY BUENA, con una puntuación de 88,92 puntos. En cualquier caso, habría quedado por encima de la adjudicataria que obtuvo una puntuación final de 82,92 puntos".

El recurrente se limita a alegar tal error, así como la falta de motivación, sin probar aquél, y sin tener en cuenta que la motivación que ha realizado en sus informes la Comisión Técnica se acomoda plenamente a lo dispuesto en el Cuadro de Características del Contrato en orden a la valoración de la documentación correspondiente a criterios cuya documentación depende de un juicio de valor, por lo que al no haberse probado que en la elaboración de tales informes se haya incurrido en ellos, las conclusiones técnicas emitidas por el servicio técnico deben prevalecer, pues la discrecionalidad técnica no ha sido desvirtuada, como así indican las Resoluciones 968/2019, de 14 de agosto, 6/2016, de 12 de enero y 343/2015, de 17 de abril de 2015, Resoluciones 246/2012, de 7 de noviembre, 606/2013, de 4 de diciembre, 288/2014, de 4 de abril, 344/2014, de 25 de abril, 718/2014, de 26 de septiembre, o 255/2015, de 23 de marzo de ese Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales.

La valoración tanto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, como de los criterios cuantificables de forma automática, se ha realizado con escrupuloso respeto de los dispuesto a tal fin en el Cuadro Resumen de Características del Contrato

IV.- CONCLUSIONES

En consecuencia y, por todo lo expuesto, se estima que:

PRIMERO.- El acto que se impugna, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en razón de su valor estimado, la no impugnación del pliego de cláusulas administrativas y la naturaleza del contrato, por lo que, a juicio de esta parte, el recurso debe ser inadmitido.

Por tal razón carece de virtualidad la petición de documentación que realiza el recurrente en el OTROSÍ DIGO SEGUNDO de su recurso.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto, las alegaciones formuladas deben desestimarse, en función de la argumentación expuesta en el apartado III.- Informe- estudio del recurso del presente informe."

NOMBRE:
María Loreto Molina Díaz
Juan José Alcalde Saugar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2605741B6665E5664693

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación

FECHA DE FIRMA:
14/01/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
1B8330201426D5BET7A8A6193681CA386A778ABFF
D7956669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

INFORME JURÍDICO / NOTA DE CONFORMIDAD SOBRE INFORME DEL ORGANO DE CONTRATACION SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DECONTRATACION INTERPUESTO POR GESFER EVENTOS S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (LOTE 1) PARA LAS NAVIDEDES 2024/25, 2025/26 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece lo siguiente:

“La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

En relación al expediente referido en el encabezamiento, consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 9 de diciembre de 2024.

Visto contenido del citado informe, en calidad de Secretario General de Gobierno y Titular de la Asesoría Jurídica,

SE CONCLUYE

La conformidad al citado informe, suscribiéndose la totalidad del contenido de aquél, no hallándose inconveniente legal en la continuación del procedimiento de conformidad con lo legalmente establecido, añadiéndose las siguientes observaciones y conclusiones:

- El valor estimado del contrato objeto del recurso (Mercadillo y carrusel de la Plaza del Ayuntamiento) es inferior a cien mil euros, lo que determina que no sea un acto susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación, sino de recurso potestativo de reposición.
- La cláusula 27 del PCAP (Recursos) determina la aplicabilidad del recurso de reposición en caso de impugnación del presente proceso licitatorio. El artículo 139.1 de la LCSP determina que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna [...]”. No procede, por tanto, la impugnación indirecta de los pliegos en este momento procesal, como se motiva en el informe del asesor jurídico.
- Todo lo anterior determina, a juicio del que suscribe, la adecuación a derecho de que por parte de la Unidad de Contratación se cursara al interesado recurso potestativo de reposición y no recurso especial en materia de contratación.
- En cuanto a la suspensión “ope legis” solicitada por el recurrente:
o No procede la suspensión de la licitación ni del acto de adjudicación ya que, de conformidad con lo establecido en el propio pliego, y conforme a la cuantía y a la naturaleza del contrato, el recurso procedente no es el recurso especial en materia de contratación sino el recurso potestativo de reposición, que ya fue cursado. De conformidad con lo anterior, la adjudicación del contrato ya fue realizada, y por tanto la suspensión de la misma constituiría un acto de contenido imposible.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

oEn cuanto a la suspensión de la ejecución del contrato, la misma no procede en tanto que, en primer lugar, la misma no es solicitada por el recurrente, que solicita únicamente la suspensión del proceso de licitación (proceso que ya ha finalizado y por tanto no puede ser suspendido); en segundo lugar, no concurre ninguna de las causas previstas en la LCSP para la suspensión de la ejecución de los contratos; y en tercer lugar, porque al tratarse de un asunto puramente patrimonial, no existe la posibilidad de causar al recurrente ningún perjuicio de difícil o imposible reparación, ni de que la ejecución del acto pudieran hacer perder la finalidad al recurso, ni, en definitiva, generar ninguna situación irreversible que motivara la suspensión de la misma. Más al contrario, dicha suspensión sí acarrearía un perjuicio de difícil o imposible reparación para la empresa que ha resultado adjudicataria del contrato, en tanto que el mercado navideño ya ha sido montado para el período de navidad 2024-2025 y se encuentra en ejecución actualmente.

•En cuanto al fondo de la cuestión, la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se reitera lo ya manifestado en el informe del asesor jurídico, en cuanto a que la valoración fue efectuada por una Comisión Técnica nombrada por la Junta de Contratación de conformidad con lo establecido en el pliego que rige la licitación, la cual ha emitido un informe de valoración de conformidad con los criterios establecidos en el mismo para la valoración de las ofertas, verificándose que la actuación de la Comisión de Valoradora ha seguido los principios de objetividad, imparcialidad, motivación en sus decisiones y discrecionalidad técnica.

Es todo cuanto hay que informar.”

En base a todo lo anterior, la duda en relación a la ejecución de la resolución se suscita en relación a si el Tribunal, cuando indica que se proceda a mantener la suspensión del procedimiento de licitación en consecuencia con lo dispuesto en el 53 LCSP (que versa sobre la suspensión de la adjudicación), está ordenando a que, por parte del Ayuntamiento, y hasta que se resuelva el recurso, **se adopte un acuerdo de suspensión de la ejecución del contrato**, habida cuenta de que la suspensión de la adjudicación constituye en este momento procesal un acto de contenido imposible, por haber sido ya adjudicado en fecha 12 de noviembre de 2024.

Como ya se ha indicado, la adjudicación ya fue llevada a cabo por el Ayuntamiento, entendiéndose que el procedimiento no estaba sujeto a recurso especial en materia de contratación sino a recurso potestativo de reposición, en base a la cuantía de los contratos (inferiores a cien mil euros), y por venir así expresamente recogido en el Pliego que rige la licitación (Cláusula 27 del PCAP), Pliego que, de nuevo, fue aceptado por el licitador en todos sus términos y sin reservas al formular su oferta.

Sin perjuicio de la corrección o incorrección del Ayuntamiento a la hora de entender el contrato como no sometido a recurso especial en materia de contratación sino a recurso potestativo de reposición, la cuestión que se suscita ante el Tribunal reviste importancia, ya que, si la medida cautelar emitida por el Tribunal debe entenderse en el sentido de que se ordena al Ayuntamiento la adopción de un acuerdo que decreta la suspensión de la ejecución del contrato, y finalmente es desestimado por

el Tribunal, en un momento posterior, el recurso presentado por la mercantil GESFER, ello conllevaría la obligación del Ayuntamiento de indemnizar a la entidad adjudicataria del contrato (BALCONET) por los perjuicios económicos derivados de la suspensión de la ejecución de la actividad del mercado navideño.

Por todo lo cual, se formula en tiempo y forma **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** de la resolución nº 1665/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, al amparo del artículo 32 del **Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, en orden a determinar:

1.- Si el Tribunal, cuando indica que se proceda a mantener la suspensión del procedimiento de licitación en consecuencia con lo dispuesto en el 53 LCSP (que versa sobre la suspensión de la adjudicación), debe interpretarse que está ordenando al Ayuntamiento que, hasta que se resuelva el recurso, sea adoptado por éste un acuerdo de **suspensión de la ejecución** del contrato, habida cuenta de que la suspensión de la adjudicación constituye en este momento procesal un acto de contenido imposible, por haber sido ya adjudicado en fecha 12 de noviembre de 2024, dado que, según el Pliego que rige la licitación, el contrato no se hallaba sujeto a recurso especial en materia de contratación, sino a recurso potestativo de reposición (cláusula 27 del PCAP).

2.- Que, en caso de no interpretarse por el Tribunal lo anterior, se indique por parte del Tribunal al Ayuntamiento cómo se debe proceder al objeto de ejecutar correctamente la Resolución nº 1665/2024.”

Visto lo anterior, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 1665/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales C.A. Castilla La Mancha 124/2024, en virtud de la cual se determinan las medidas cautelares en relación al Procedimiento Especiales 3/24. **LOTE 1: “INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” PARA LAS NAVIDADES 2024/25, 2025/26 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27.**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aclaración de dicha resolución.

34.2) **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2024.**- Acusado recibo del requerimiento nº 191020 de fecha 21 de noviembre de 2024, procedente del Ministerio de Cultura y Deporte, correspondiente al expediente Nº 01747-02247294, referente a la propuesta de resolución de concesión de subvención nominativa contemplada en el Real Decreto 1121/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades e instituciones culturales singulares para actuaciones de interés público y social.

Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aceptar la subvención nominativa del ejercicio 2024 correspondiente al expediente nº 01747-02247294 del Ayuntamiento de Toledo, para el proyecto y en la cuantía que se detallan a continuación:
 - Finalidad: “Recuperación y Musealización del yacimiento arqueológico de la Vega Baja de Toledo, Fase 1.2”.
 - Cuantía de la subvención concedida: 400.000 €.

35º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria suplente, DOY FE.**

EL SEGUNDO TTE. DE ALCALDE,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE,
M^a. Loreto Molina Díaz.
(firmado digitalmente)